

497. II, 6-34 — Proposta feita por Rui Mendes à duquesa governadora de Flandres sobre o cobre que se remetia de Portugal. 1574. — *Papel. 2 folhas. Bom estado. Cópia junta.*

A madama la duquesa

Da a entender humilmente Rui Mendez que por mandado del serenissimo rrey de Portugal su señor haze las cosas de su servicio nestas tierras que en el mes de Noviembre proximo pasado por otra su supplicacion dio a entender a Vuestra Alteza avia venido a su noticia que muchas personas rresidentes nestas tierras de aca o en las vezinas a ellas fazian llebar al dicho rreino de Portogal toneles o bariles con clavos mesclados de pieças de cobre en las quales esta batido el cunho del dicho señor rrey y las davan en el dicho Portogal por buenas como si fuesem del propio cunho del dicho señor rrey enchiendo el dicho rreino (en donde se usa de la moneda de cobre) de mala y falsa moneda ssobre lo qual le fue al tiempo acordada y despachada carta patente que con esta vai para por aquel medio ellos pudiesem ser alcançados mas facilmente. Aora es que el Escotete de Enberes ha hallado y tomado en su poder cantidad de dichas pieças de cobre batidas de la manera como si fuesen moneadas del dicho cunho las quales fueron enbiadas aca y las hizo venir aqui de Mastrichet uno que se dize Guillemo Van Galingen y fueron las dichas pieças de cobre fechas compradas e publicamente vendidas en dicho Mastrichet segun consta y parece por la declaracion y afirmacion que sobre ello hizo el dicho Guillermo y ansi mismo por la carta messiva de los burgomaestres y esclavines y consejo de la dicha villa de Mastrichet.

*Que* algunos se avian avanzado de hazer y acometer semejantes abusos y falsedades aviendo hecho batir y amonedar otras pieças de cobre

del cunho o ymagen y sobreescrito de los sueldos y otras monedas del rreyno de Francia y tambien que mas es.

*Ha* venido a noticia del soplicante que en estas tierras de aca o em otras vezinas a ellas se han hecho contrahazer y monedar pieças semejantes a las de diez ducados de Portugal las quales son de mucho menor precio y valor que las de Portugal verdaderas de manera que no seendo proveido en ello de rremedio convenible se hallaran a la fingente y espritos malos y pervetidos que han de sembrar las falsas monedas en todos otros rreinos y tierras y principalmente en el dicho rreino de Portugal a gran perjuizio y danno del dicho sseñor rrey y de sus súditos y en especial vista la comodidad que se les ofrece a los destas tierras de aca por aver tantos moneadores y monedas en elas los quales presumenles ser permitido de hazer monedar en ellas lo que quieren debaxo del qual pretexto o color se quieren ansi mismo escusar los que se han entremetido en dichas pieças de cobre hechas segun el cunho del dicho sseñor rrey de Portugal.

*Portanto* y en especial atento el gran interese del dicho señor rrey y de su rreyno y para que ansi mismo ninguna persona destas tierras de aca que se avança de entremeter de tales falsas y malas monedas haziendolas llevar al dicho rreyno y otramente los que tratan y negocean con aquellos que las querian hazer llevar para alla no puedan dello pretender ninguna innoxencia y que no es licito nyn premetido de hazer monedar tales o semejantes monedas malas y que ello fue y ha sido siempre vedado y asi bien por y segun las leys escritas tomando ansy mismo rrespecto al bien de las cousas y negocios del dicho señor rrey y de su rreyno como siempre se ha tenido de parte de Su Magestad catholica.

*Suplica* el dicho suplicante que Vuestra Alteza tenga por bien de hazer vedar y proybir de parte de Su Magestad a todos los habitantes y ansi mismo a los estantes y a otros frequentantes y que se allaren en estas tierras de aca que no se ayan mas de entremeter en manera ninguna de monedar (*l v.*) o hazer monedar e batir algunas pieças o dineros sea de cobre plata o oro del cunho o semejantes a las monedas del dicho sseñor rrey de Portugal o de los aver o tener em su poder pero que todos los que por el presente han o puedan aver algunos en su poder sea en mucha o poca cantidad los ayan de llevar y meter en manos del oficial de la placa para que sean fundidas o quemadas y desechas por ningunas como de rrazon. *El* qual oficial les bolvera o rrestetuir y les hara rrestetuir por el suplicante el precio o justo valor de la materia que asi fuere fundida o quemada y para ello les sea a cada uno dellos limitado o sennalado un breve termino todo ello sob penna que aviendo en ello mas dilacion que seran tenidos rreputados y castigados por falsos moneadores y como participantes con ellos. Ordenando ansi mismo que las dichas pieças de cobre que fueren y seran alcançadas por el dicho Escottete sean publicamente desechas y dadas o puestas en nulidad tanto

para exemplo de todos otros como ansi mismo para que cada uno pueda saver y conocer la falsedad y proibicion de tales y semejantes piezas haziendo y dando para ello al dicho suplicante en nombre del dicho sseñor rrey de Portugal su sseñor carta patente que para ello sirva y sea conuenible lo qual haziendo etc.<sup>a</sup>

(*A. E.*)